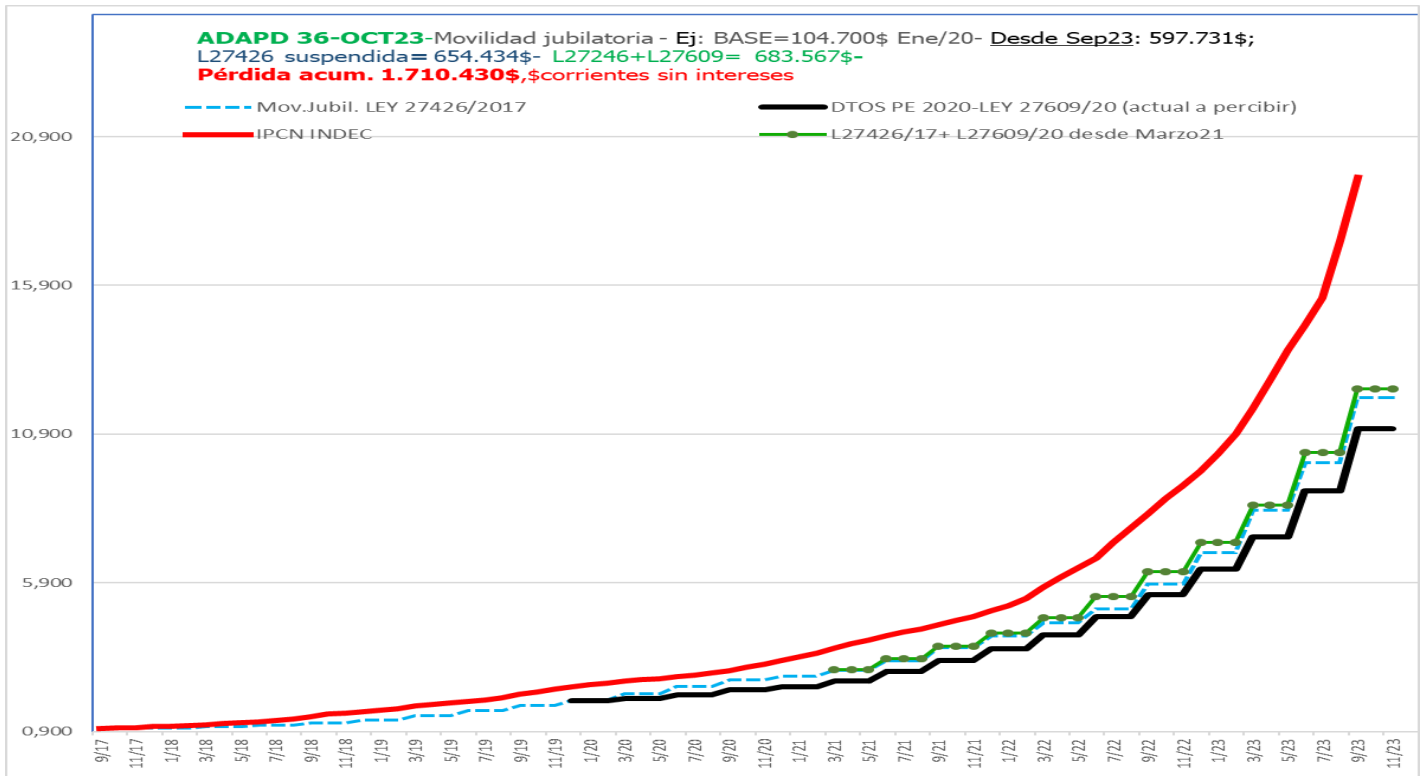


ADAPD - INFORME PREVISIONAL 36 – Rev Oct 2023

DETERIORO CONSTANTE DE HABERES JUBILATORIOS ORDINARIOS



El gráfico demuestra el apartamiento negativo del haber jubilatorio ordinario que paga el gobierno nacional vía ANSES (curva negra) con respecto al incremento oficial del costo de vida (curva roja). Esta situación de deterioro continuo se debe a los 4 DNU de este gobierno, a la fórmula de movilidad actual y a las demoras por años en el poder judicial que sufren los juicios por reajuste de haberes jubilatorios y otros relacionados, ya sea por burocracia judicial que se suman a apelaciones e incumplimientos de ANSES.

El incremento oficial interanual del IPC con el índice de agosto 2023 es 124,4 % y el haber jubilatorio en igual período fue 63,6 %, agosto 2023 a septiembre 2022 (12 meses); **incalificable deterioro**. Uno de los mayores problemas del atraso es que los índices de las fórmulas corresponden a 6 meses anteriores, con IPC menores a los actuales y a la aplicación de topes inconstitucionales a haberes jubilatorios ordinarios de quienes aportaron.

El índice de movilidad a partir de septiembre 2023 es 1,2329. Recordemos que la fórmula de movilidad actual, ley 27609/2020, contiene su término principal (70%) en base a recursos tributarios relativos a ANSES, de difícil comprobación. Dicha movilidad hubiera sido mayor si sólo considerara el término de índice laboral, **1,2613 con RIPTE**; 1,2056 corresponde a la variación salarial del INDEC para el trimestre en consideración. **Esto implica que el término mayoritario de la fórmula (70%) basado en los recursos tributarios disminuye la movilidad, y es improbable.**

El gráfico adjunto se actualizó con los índices oficiales, la ordenada contiene la evolución de los índices respectivos con base septiembre 2017, sin bonos. Se incluye un cuadro con los valores brutos para el haber mínimo y para el tope que se aplica a las jubilaciones ordinarias legítimas, esto es de quienes aportaron siempre.

La línea roja del gráfico es la evolución del Índice de precios general, IPCN- INDEC y la línea azul punteada muestra el índice de movilidad de la ley 27426/2017, suspendida en marzo 2020. **La línea negra continua es el haber actual que surge de aplicar los 4 DNUs-PEN a partir de marzo 2020 y la ley 27609/2021, es la que evidencia la mayor pérdida en relación al incremento oficial del costo de vida. Los números no mienten.**

La línea verde es la aplicación de la ley 27426 hasta febrero 2021 y ley 27609 desde marzo 2021. Esto último es lo que correspondería aplicar al dar por terminada la situación de emergencia con la cual se justificaron los 4 DNUs que aplicaron índices de movilidad inferiores a la ley suspendida 27426/2017. LA Cámara Federal de la Seguridad Social, sede CABA, acaba de emitir un fallo por el cual ordena a ANSES restituir al jubilado las sumas que perdieron por aplicación de los 4 DNU mencionados, sumándose así a fallo de Cámaras del interior del país.

CUADROS CON HABER BRUTO JUBILATORIO MENSUAL DESDE SEPTIEMBRE 2023, APLICANDO DIFERENTES FÓRMULAS PARA TOPE Y MÍNIMO, PARA CUANTIFICAR LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR SUSPENSIÓN DE LA LEY 27426 de 2017, APLICACIÓN de 4 DNU y luego LEY 27609/22 (sin bonos). Los factores se aplican a todas las escalas de haberes.

EJEMPLO PARA HABER JUBILATORIO CON TOPE

A- BASE DE CÁLCULO TOPE ENERO 2020 (\$)	104.700
B- LEY 27426/17 (si no se hubiera suspendido)	654.434
C- DNUs + LEY 27609 (bruto a percibir)	597.731 (valor a percibir por aplicación de los 4 DNU desde marzo 2020 y luego Ley 27609)
D- LEY 27426/17 hasta feb 21+Ley 27609	683.567 (Se aplica Ley 27609 desde marzo 2021 sobre el resultado de ley 27426, sin considerar decretos: diferencia por reclamo judicial)

Pérdida acumulada entre D y C desde marzo 20 hasta agosto 23, con aguinaldo inclusive, pesos corrientes y sin intereses = **1.710.430\$**.

HABER TOPE a partir sep 23 fijado en 587.136 \$. Jubilaciones de privilegio no tienen tope ni se aplican estas fórmulas de movilidad.

EJEMPLO PARA HABER MÍNIMO (valen iguales consideraciones que ejemplo anterior):

A- BASE DE CÁLCULO ENERO 2020 (\$)	14.068
B- LEY 27426/17	87.933
C- DNUs + LEY 27609 (bruto a percibir)	87.460
D- LEY 27426/17 hasta feb 21+Ley 27609	91.847

El monto D, debería ser el haber mínimo a partir de sep23, en lugar de 87.460, sin considerar bonos.

Próximo informe contendrá detalles del lento accionar del Poder Judicial. La justicia lenta no es justicia.

Angélica Bergonzi, p/ADAPD

Twitter: @adapd1 - Facebook: bonistas adapd